



Municipalidad Provincial de Melgar  
"Melgar Capital Ganadera del Perú"

# Resolución de Alcaldía

N° 182-2024-MPM/A

Ayaviri, 22 de abril de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

### VISTO:

El Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N° 3122-2024 presentado por la administrada Isabel Tuní Arias, en su calidad de presidenta del Barrio San Francisco; Informe N° 475-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 897-2024-MPM/GDHyS, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; sobre reconocimiento mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Barrio SAN FRANCISCO del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; concordante con el numeral 2.2) del artículo 84° de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3122-2024 presentado por la administrada Isabel Tuní Arias, en su calidad de presidenta del Barrio San Francisco, solicita Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Barrio San Francisco; para tal fin adjunta los documentos correspondientes que acrediten lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 475-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 17 de abril de 2024 el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, luego de su revisión y evaluación correspondiente, señala que el expediente cumple con los requisitos exigidos por la Municipalidad Provincial de Melgar, para dar trámite para su reconocimiento para el periodo del 12 de enero del 2024 al 12 de enero del año 2026;

Que, mediante el Informe N° 897-2024-MPM/GDHyS, de fecha 18 de abril de 2024 el Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite informe técnico para reconocimiento mediante acto resolutivo del Barrio San Francisco;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



# Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, con eficacia anticipada al 12 de enero del 2024, a la Junta Directiva del "BARRIO SAN FRANCISCO", del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, para el periodo comprendido desde el 12/01/2024 al 12/01/2026, integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ISABEL TUNI ARIAS	02292211
VICE PRESIDENTE	CIRILO BEJAR AGUILAR	02266728
SECRETARIO	BENANCIO YAMPASI MACHACA	23873531
TESORERA	VICTORIA ARIZACA MERMA	02263463
1ER VOCAL	CASILDA VALERO ANAHUA	02260319
2DO VOCAL	YANETH YESENIA SOLIS TRONCOS	74561875

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, encargando su cumplimiento a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI  
CPC. *Roseal Nilber Mamani Hanco*  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI  
*Abog. Katherine M. Fernandez Velarde*  
**SECRETARIA GENERAL**

- C.c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - GDHS
  - SG Participación Ciudadana
  - Administrada
  - Und. Tecnología
  - Archivo